



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*"1983-2023. 40 Años de Democracia"*

*Buenos Aires, 31 de mayo de 2023*

**RES. PRESIDENCIA N° 574/2023**

**VISTO:**

Los TEAS Nros. A-01-00028089-1/2023, A-01-00011550-5/2023, la Resolución CM N° 1046/11 y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante los trámites administrativos de referencia, Mariana Romanelli, Escribiente en la Oficina del Cuerpo Móvil y de Pases al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento desde el día 28 de noviembre de 2022.

Que la mencionada agente adjunta constancias de control de ausentismo del médico laboral y certificado médico, desde el día 28 de noviembre de 2022, de las cuales surge su diagnóstico.

Que se le ha realizado a la agente Romanelli una junta médica a fin de evaluar su estado de salud, en donde surge que la nombrada agente no se encuentra en condiciones de retomar su actividad laboral y nueva evaluación médica.

Que tomó intervención la Secretaría de Administración General y Presupuesto y, por su intermedio, la Dirección General de Factor Humano emitió el informe de su competencia.

Que las licencias extraordinarias por enfermedad, afecciones y/o lesiones de largo tratamiento se encuentran contempladas en el artículo 52 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM N° 170/2014) y en el artículo 56 del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución Presidencia N° 1259/2015).

Que por lo expuesto, atento al diagnóstico y habiendo justificado sus ausencias en el período antes mencionado, corresponde otorgar la licencia solicitada como extraordinaria de largo tratamiento, en los términos de la normativa vigente aplicable.

Que por Resolución CM N° 1046/11 se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia-

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31(texto consolidado por la Ley N° 6.347),

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“1983-2023. 40 Años de Democracia”*

**RESUELVE:**

Art. 1º: Conceder licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento a Mariana Romanelli, Legajo N° 3338, Escribiente en el Cuerpo Móvil y de Pases al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el día 28 de noviembre de 2022 y hasta la obtención del alta médica, conforme lo establecido en el artículo 52 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM N° 170/2014) y en el artículo 56 del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución Presidencia N° 1259/2015).

Art. 2º: Disponer que Mariana Romanelli, hasta el día que obtenga el alta médica deberá presentar bimestralmente al Departamento de Relaciones Laborales y a través de la vía jerárquica correspondiente, las constancias de control de ausentismo del médico laboral que acrediten fehacientemente su estado de salud.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese a los/las Consejeros/as, a la Secretaria de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Oficina del Cuerpo Móvil y de Pases al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - a fin de notificar a Mariana Romanelli-, a la Dirección General de Factor Humano- a fin de dejar constancia en su legajo personal-, a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la CABA ([consejo.jusbaires.gob.ar](http://consejo.jusbaires.gob.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RES. PRES. N° 574/2023**